



RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN-AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A LOS CIUDADANOS DE CASTALLA A TRAVÉS DE TARJETAS REGALO PARA SU GASTO EN ESTABLECIMIENTOS DE CASTALLA CON EL FIN DE PROMOVER EL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL, EN BASE AL REGLAMENTO DE AYUDAS DIRECTAS A LOS CIUDADANOS DE CASTALLA. Expte. 5475/2026.

Visto el Decreto de Segundo Teniente de Alcalde del área de cultura, comercio, consumo y promoción turística con n.º 145/2024 de fecha 3/10/2024, por el que se aprueba definitivamente la modificación del REGLAMENTO DE AYUDAS DIRECTAS A LOS CIUDADANOS DE CASTALLA A TRAVÉS DE TARJETAS REGALO PARA SU GASTO EN ESTABLECIMIENTOS DE CASTALLA CON EL FIN DE PROMOVER EL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL.

Vista la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Ayudas Directas a los ciudadanos de Castalla a través de tarjetas regalo publica en el BOP de Alicante n.º 192 de fecha 4 de octubre de 2024.

Visto el Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de septiembre de 2026, publicado en el BOP n.º 183 de fecha 25 de septiembre por el que se aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de Campañas de fomento del Consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2026 por la que se concede al Ayuntamiento de Castalla la cantidad de 207.506,00 euros,

Se convocan 4 modalidades de tarjetas: 100€, 200€, 400€ y 600€. La finalidad es que el gasto de la ayuda se destine únicamente en los comercios locales adheridos a la campaña de fomento del consumo, y siempre que cada uno de los beneficiarios aporte el 50% de la misma cantidad que recibe por parte del Ayuntamiento, por lo que se prevé que la cantidad de dinero que se inyectará en el comercio local ascenderá aproximadamente a 415.000,00 euros. Los **interesados únicamente podrán solicitar una única tarjeta por persona**, siendo de elección del interesado la misma.

Considerando lo establecido en la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la normativa de desarrollo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de fecha 29/09/2026 en cuyas CONCLUSIONES se establece literalmente:

"PRIMERA.- Las tarjetas regalo que constituyen el objeto del Reglamento de ayudas directas a los ciudadanos de Castalla a través de tarjetas regalo para su gasto en establecimientos de Castalla con el fin de promover el consumo en el comercio local, tienen la consideración de subvenciones.

SEGUNDA.- La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para aprobar la convocatoria, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y atendiendo a la Resolución de la Alcaldía número 152/2025, de 10 de abril, publicado en el boletín oficial de la provincia de Alicante número 87 de fecha 9 de mayo de 2025, por el que se determina la estructura de gobierno político-administrativa del Ayuntamiento en Áreas, y se establecen las Delegaciones Genéricas y Específicas. La convocatoria se habrá de ajustar al contenido del citado reglamento y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERA.- Es necesario solicitar con carácter previo a la publicación de la convocatoria, informe de fiscalización a la Intervención Municipal.



CUARTA.- El Decreto de la Alcaldía-Presidencia aprobando la convocatoria se dictará previa fiscalización favorable de la Intervención Municipal, deberá tener la siguiente **PORTE DISPOSITIVA**:

.
 .
 .

Así como el de fiscalización previa de la Intervención Municipal de fecha 01/10/2026 en cuyas conclusiones se establece:

" INFORME

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante LRHL)
3. Ley 39/2015 de 2 de octubre.
4. Ley 40/2015 de 2 de octubre.
5. Bases de Ejecución del Presupuesto.
6. Reglamento regulador de las prestaciones económicas de emergencia social y prestaciones para la mejora de la autonomía de las personas mayores del Ayuntamiento de Castalla.
7. Demás normas aplicables al expediente.
8. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RDCIEL).
9. Acuerdos vigentes de delegación de competencias.

CONSIDERACIONES

Primera.- Con carácter general se ha comprobado:

ÁREA:	ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015		
EXPEDIENTE:	Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva		
ACTUACIÓN:	Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)		
Ref. Leg.	Requisitos básicos generales	Documento	Cumple?
Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 RDLeg. 2/2004 Art. 9 L 38/2003	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.	Documento contable	Sí (RC6195-2026)
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 RDLeg. 2/2004	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Documento contable/Documento fehaciente	Sí
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 RDLeg. 2/2004 Art. 79 y sig. RD 500/1990	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.	Informe propuesta/Propuesta de resolución	No procede
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLeg. 2/2004 Art. 56 RD 887/2006	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Informe propuesta/Propuesta de resolución	No procede
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 RDLeg. 2/2004 Art. 56 RD 887/2006	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a	Informe propuesta/Propuesta de	No procede



	<i>la firmeza de la financiación.</i>	<i>resolución</i>	
Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 RDLeg. 2/2004 Art. 9 y 17.3.g) L 38/2003	<i>Que el gasto se genera por órgano competente.</i>	<i>Informe propuesta/Propuesta de resolución</i>	<i>Sí</i>
Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales	Documento	Cumple?
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 L 38/2003	<i>Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que, en su caso, han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.</i>	<i>Bases y boletín oficial</i>	<i>Sí (BOE 4-10-2024)</i>
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) L 38/2003 Art. 58 RD 887/2006	<i>Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RD 887/2006.</i>	<i>Convocatoria</i>	<i>Sí</i>
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.I) L 38/2003 Art. 60 RD 887/2006	<i>Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.</i>	<i>Convocatoria</i>	<i>Sí</i>

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.”

Visto que el importe asignado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 207.506,00 euros,

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **2026- -4310-48001**, constando en el expediente la oportuna retención de crédito al efecto por un importe de 207.506,00€ emitida por el Interventor Municipal en fecha 28-09-2026, con referencia **2026.2.0006195.000**.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y atendiendo a la Resolución de la Alcaldía número 152/2025, de 10 de abril, publicado en el boletín oficial de la provincia de Alicante número 87 de fecha 9 de mayo de 2025, por el que se determina la estructura de gobierno político-administrativa del Ayuntamiento en Áreas, y se establecen las Delegaciones Genéricas y Específicas,

RESUELVO:

PRIMERO.- EFECTUAR LA CONVOCATORIA para la concesión de la SUBVENCIÓN-AYUDA ECONÓMICA A LOS CIUDADANOS DE CASTALLA A TRAVÉS DE TARJETAS REGALO PARA SU GASTO EN ESTABLECIMIENTOS DE CASTALLA PARA INCENTIVAR y PROMOVER EL COMERCIO LOCAL (Anualidad 2026), en aplicación de las bases reguladoras aprobadas definitivamente mediante Decreto del Segundo Teniente de Alcalde n.º 145/2024 de fecha 03/10/2024 y publicadas en el B.O.P. núm. 192 de fecha 04/10/2024 y la posterior modificación del Reglamento de Ayudas Directas a los ciudadanos de Castalla a través de tarjetas regalo cuya aprobación definitiva se publicó en el BOP de Alicante n.º 192 de fecha 4 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- AUTORIZAR EL GASTO por importe de 207.506,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria **2026.2.0006195.000** del Presupuesto General vigente.

TERCERO.- COMUNICAR a la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida, así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CUARTO.- Como se indica en el apartado PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES – PLAZO, de las bases reguladoras de referencia, las solicitudes por parte de los ciudadanos podrán presentarse durante un plazo máximo de 10 días hábiles o hasta la finalización del crédito disponible consignado en la convocatoria de referencia si el mismo se agotara previamente para la presentación de instancias a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria correspondientes a las bases referidas en el BOP de Alicante.

El plazo para realizar el gasto con las tarjetas finalizará el **27 de diciembre de 2026**.

QUINTO.- Hacer público, junto a la convocatoria de las subvenciones, el número de cuenta de la entidad bancaria **CAIXA POPULAR**, en el que los interesados deberán realizar los ingresos correspondientes al "coste de adquisición" de las tarjetas regalos. El número de cuenta es el siguiente: **ES97 3159 0071 3832 3283 8627**.

Los interesados deberán realizar los siguientes ingresos en la cuenta indicada correspondientes al 50% de la cantidad que recibirán por parte del Ayuntamiento:

- Ingreso de **50,00 €** correspondientes a las tarjetas por valor de 100,00 € (50,00€ los ciudadanos y 50,00 € el Ayuntamiento).
- Ingreso de **100,00 €** correspondientes a las tarjetas por valor de 200,00 € (100,00€ los ciudadanos y 100,00 € el Ayuntamiento).
- Ingreso de **200,00 €** correspondientes a las tarjetas por valor de 400,00 € (200,00€ los ciudadanos y 200,00 € el Ayuntamiento).
- Ingreso de **300,00 €** correspondientes a las tarjetas por valor de 600,00 € (300,00€ los ciudadanos y 300,00€ el Ayuntamiento)

SEXTO.- Como se indica en el apartado ADHESIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS COMERCIOS LOCALES EN LA CAMPAÑA de las bases reguladoras de referencia el plazo de solicitudes de adhesión al programa por parte de los comercios será de cinco días hábiles a contar desde siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria correspondientes a las bases referidas en el BOP de Alicante.

SÉPTIMO.- Como se indica en el apartado COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA, presentarán al Ayuntamiento de Castalla, a efectos justificativos, las correspondientes facturas relativas a los gastos realizados en sus establecimientos con las tarjetas regalo según el modelo disponible en la sede electrónica del ayuntamiento al efecto antes del 15 de enero del 2027.

OCTAVO.- Igualmente, PUBLICAR LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS del Ayuntamiento de Castalla, y en el PORTAL DE TRANSPARENCIA.

Lo acuerda, manda y firma el Alcalde-Presidente del M.I Ayuntamiento de Castalla.

EL SECRETARIO,
Jose Javier Nicolau Gay

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Jesús López Blanco